



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

DEBER JURÍDICO

Camila Rodríguez - 2117535

Daniela Martínez - 2117719

Estefanía Sánchez - 2117770

Alejandro Álvarez - 2117696

Leyder Rodríguez - 2117824

Sebastián Cabra - 2117665

20 de Abril de 2021 - Bogotá D.C

Nota del autor

La correspondencia relacionada con este documento debe ser enviada a Alejandro Castaño Bedoya Dirección de correo acastaño@ucatolica.edu.co a la dirección Avenida caracas # 46-22 Bogotá

Este trabajo fue realizado para la asignatura de Introducción al derecho de la facultad de derecho, Universidad Católica de Colombia.



Atribución-NoComercial 4.0 Internacional (CC BY-NC 4.0)

This is a human-readable summary of (and not a substitute for) the license. [Advertencia.](#)

Usted es libre de:

Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato

Adaptar — remezclar, transformar y construir a partir del material

La licenciente no puede revocar estas libertades en tanto usted siga los términos de la licencia

Bajo los siguientes términos:



Atribución — Usted debe dar [crédito de manera adecuada](#), brindar un enlace a la licencia, e [indicar si se han realizado cambios](#). Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciente.



NoComercial — Usted no puede hacer uso del material con [propósitos comerciales](#).

No hay restricciones adicionales — No puede aplicar términos legales ni [medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia](#).

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/deed.es>

RESUMEN

Muchas veces se cometen imprudencias por falta de conocimiento frente a las leyes o el desconocimiento de algunos conceptos como lo es el deber jurídico, junto a esto viene la relación de desconocer todo lo que envuelve este concepto jurídico, por lo que es necesario tener una visión clara frente a diversos temas que además de enriquecernos cognitivamente, nos ayudarán a manejar de manera más profunda en temas legales.

Palabras clave: obligación, deber, norma, jurídica.

INTRODUCCIÓN

“Sólo es digno de libertad quien sabe conquistarla cada día.” (Goethe).

El énfasis del presente trabajo se basa en el deber jurídico en donde surgen varios interrogantes, donde los principios generales siempre serán los mismos y con esto se hace referencia a no causar daño a nadie; la obligación impuesta por una norma jurídica que busca observar ciertas conductas y el deber jurídico juega el papel obligatorio de hacer o no hacer en donde claramente todo deber debe tener la existencia de un derecho.

En algunas ocasiones los deberes no tienen nada que ver con los deseos de cada individuo, cada uno actúa como vea conveniente, el deber jurídico está para limitar dichas acciones que no están establecidas en la ley. Bien se sabe que el deber jurídico se compone de unos elementos los cuales juegan un papel importante que se componen por el sujeto, objeto y vínculo jurídico. también es importante resaltar la clasificación de los deberes, en donde tomará sentido al leer el contenido del documento.

Toda norma hace referencia al deber jurídico que debe tener todo individuo en donde el concepto normativo es obligamiento y se deben tener en cuenta los conceptos jurídicos fundamentales, los derechos afirmativos que concluyen que entre más deberes se le impongan a un individuo menor es la libertad jurídica. podrán encontrar los diferentes temas para profundizar y empapar mucho más sobre el tema nombrado, como lo son la clasificación de los deberes, el deber jurídico y el deber moral, el deber jurídico como deber de conciencia, con estos se busca llevar una idea más concreta y poder aclarar dichas dudas.

DEBER JURIDICO

MARCO TEÓRICO

El deber jurídico es la obligación de cumplir con la ley independientemente de nuestra voluntad, es decir es necesario cumplir con las normas constitucionales para un bien social. Es decir, al momento de que alguien incumple con el deber jurídico está en contra de la ley, al momento de no pagar un contrato de arrendamiento se está efectuando un fallo. Ya que al momento de estar incumpliendo de cierta manera se está fallando con un principio moral, tomando a Kant como ejemplo donde expresaba la idea del incumplir con esta obligación en cierta medida es fallar moralmente ante una norma y la ley, en definitiva, el cumplir una norma no quiere decir que estemos de acuerdo con ella si no que se presenta un valor moral en el respeto de las leyes de manera general.

Composición de un deber jurídico:

Sujeto: Puede ser un sujeto activo, toda persona o imagen jurídica la cual exige el cumplimiento de determinadas condiciones o derechos, Junto a esto tenemos a la persona pasiva que se encarga del cumplimiento de lo solicitado por el sujeto activo, es decir el sujeto activo es el estado y nos solicita acatar el deber jurídico y nosotros la comunidad somos personas pasivas en el concepto de que acatamos el cumplimiento de este deber.

Objeto: Todo lo que constituye un derecho o una obligación jurídica.

Vínculo jurídico: La relación legal que se produce entre individuos y que genera efectos jurídicos.

Así que en general se puede definir como concepto de cumplimiento de forma total, si tenemos en cuenta que toda persona que cometa un robo está incumpliendo con el deber jurídico se le aplicará sanciones correspondientes con el código penal colombiano, toda

DEBER JURIDICO

persona que esté cumpliendo con su deber jurídico de respetar las normas jurídicas de Colombia estará exenta de sanciones. Si tomamos el punto de vista de Kelsen donde prima el autocontrol y el pensamiento autónomo de cada persona estamos presentando que toda persona que cometa una irregularidad con el deber jurídico está consciente de lo que está realizando y la magnitud de la pena a la que se afronta dependiendo de lo que vaya a realizar

Clasificación de los deberes jurídicos.

Kelsen, uno de los más importantes juristas del mundo nos dejó muchas contribuciones importantes en el sentido de la explicación teórica del derecho, para contextualizar porque es importante, para empezar, Kelsen, trató de una manera muy explícita y clara todo lo que es ideal y el deber jurídico, Kelsen objetó por dar una visión fuera de lo jurídico, se ubicó en la vista de una persona en algo fuera de la ley, pensando en qué afectaciones puede tener, es decir ¿Hasta qué punto el derecho es mi derecho, por qué? Porque claramente tener un derecho trae ciertas obligaciones.

Lo que nos trata de explicar, es que como se explica el deber jurídico tiene como objeto tener claro que como personas tenemos unos derechos, los cuales son prioridad y por lo que funciona el derecho en materia de justicia, no obstante, para que esto se aplique se necesita tener claro que también es objetivo tener un deber.

Es impensable un orden jurídico y aun una simple norma de derecho sin deberes jurídicos, pues la obligación jurídica no significa otra cosa que la sumisión al derecho; y en esta sumisión o vinculación jurídica radica la esencia del derecho considerado tanto en su conjunto como en cada una de sus normas. Por ello es importante pensar en dos variaciones importantes, las cuales se deben a la clasificación, Aunque existen varios modos de clasificar

los deberes jurídicos, la clasificación más habitual es la que los divide en función de su objeto o prestación.

Los deberes jurídicos positivos consisten en una obligación de hacer ejecutar un comportamiento o prestación concreta, por ejemplo, tener que entregar una cantidad de dinero o de dar ceder o transferir una propiedad y los deberes jurídicos negativos: aquellas obligaciones consistentes en un no hacer (no poder realizar determinados actos o conductas).

El deber jurídico y el deber moral.

Es necesario aclarar que no existe una diferencia concreta respecto al deber jurídico y al deber moral, solo se llega a una noción sobre lo que significa deber, entendido como una necesidad racional como requerimiento de conciencia válida.

Para comenzar empezaremos a enfocarnos en el deber moral, este actúa como una referencia permanente de la mayor parte de los estudios acerca de deber jurídico, debido a esto se plantean dos esquemas que, en su orden, se clasifican en dos sentidos; el primero habla acerca de lo que se entiende según una modalidad del deber puramente moral y el segundo, en consecuencia, habla de lo que lo explica según un sentido alejado de cualquier tipo de implicación moral.

Después de aclarar esto, se demora el deber jurídico como manifestación cercana con el deber moral, debido a que la mayor parte de las conductas del ser humano como tal, que realizan dentro de una sociedad, no solo están reguladas por el derecho sino que también por la moral, lo que lleva a las dos doctrinas a chocarse e ir hacia un mismo camino y dirección, el deber jurídico no puede confundirse con el concepto de deber moral debido a que

DEBER JURIDICO

constituye un aspecto de la norma jurídica y como tal, un elemento necesario del derecho.

Finni, inicia un tratamiento de la obligación jurídica en donde encuentra un problema respecto a la obediencia de las leyes, empieza un estudio arduo en donde crea cuatro respuestas que aluden a un punto de vista y la oportunidad de las diferentes respuestas depende de que las ubiquemos en relación con el marco de referencia apropiado. La primera respuesta se basa en la obligación por la posible sanción, hace referencia a que dentro del aspecto moral, se debe cumplir las restricciones escritas por miedo a la sanción que acarrea el no llevarlas a cabo, seguida a esta, la segunda respuesta se enfoca en la obligación jurídica-jurídica, que implica la obediencia de la ley porque se considera que el derecho es valioso para la convivencia y la consecución de los valores humanos, especialmente en los básicos, la tercera respuesta va encaminada a la obligación jurídico-moral en donde implica cumplir una ley aunque sea injusta porque no debemos tornar ineficaz el derecho como un todo, para finalizar la cuarta respuesta es la obligación puramente moral, está aparece solo en la explicación de la subsistencia de una norma que solo obedece el derecho cuando se trata plenamente de una ley injusta. Massini (1984), afirma que no hay conocimiento anterior de hechos morales, haciendo referencia a que, por medio de la razón, el hombre actúa, claro está que la razón no construye una verdad k justicia de un acto (Citado en A CASTAÑO-BEDOYA 2013 p. 80)

Aparte de crear las cuatro respuestas, hizo un modelo de justificación al problema inicial y se divide en tres niveles. El primer nivel lo nombró "Relativo a la participación en las prácticas sociales", este nivel lo descarta totalmente porque no explica el sentido de la obligación y tampoco el fundamento que existe para que un grupo de personas pueda considerar que sus expectativas y reacciones son justificadas. El segundo nivel, relativo al

DEBER JURIDICO

interés propio, explica que el fundamento reposa en el interés personal tal como lo expresa David Hume en su tratado de la naturaleza humana *la persona que razona*, afirma que la confianza que los otros tengan en él, es un elemento para su beneficio personal. Para concluir el tercer nivel, que se centra en el bien común, es el más aceptado ya que explica la fundamentación de la obligación y la utilidad se la práctica social para fortalecer el bien común (se basa en conseguir objetos privados y comunitarios), busca un medio para mantener la cooperación para la realización de proyectos humanos llegando a un bien general que no solo beneficie a una persona sino a toda la comunidad. Massini (1984), sostiene que “en efecto, la normatividad jurídica es constitutivamente fuerte y exige un respeto incondicionado o sin excepción, una obligación que pudiera ser sobrepasada o superada por meras consideraciones de utilidad general, conveniencia procedimental o pragmática trascendental, no podrá ser concebida en rigor como jurídica” (Citado por A CASTAÑO-BEDOYA, 2013, p.86).

El deber jurídico como deber de conciencia.

En pocas palabras entendemos que el deber jurídico es obedecer a las normas y tenerlas como control social, es decir esto limita tipos de comportamientos en las personas y genera buena conducta en las mismas, según Kelsen, el Deber Jurídico es algo radicalmente independiente de las motivaciones por las cuales obra el individuo que está sometido al Derecho. Ahora bien, sabemos que el deber jurídico fundamentalmente prima por obedecer las normas, pero esto indirectamente genera un pensamiento no común, pero si determinado, conlleva algo más interno que podríamos relacionarlo con lo moral, implica que el sujeto obligado conoce el contenido de la norma, está de acuerdo con él y lo acepta, por otra parte, hace referencia a las convicciones morales del individuo y se presenta como un fenómeno

anterior y exterior a lo jurídico. Sin embargo, la conciencia es relevante desde la perspectiva de la ciencia jurídica cuando el individuo rechaza el cumplimiento de deberes jurídicos y se remite a un mandato de conciencia, en este sentido, la objeción de conciencia es incómoda para el ordenamiento jurídico, ya que cada excepción a deberes jurídicos generales implica un trato desigual, en primer lugar está la razón material, el cual se encuentra detrás del deber jurídico el cual su cumplimiento es de carácter obligatorio, en segundo lugar está el principio de igual aplicación de la ley demanda, *prima facie*, donde podemos encontrar la proporcionalidad de deberes jurídicos a cada individuo.

Teniendo en cuenta lo anterior cabe resaltar un importante punto acerca de él orden jurídico, el cual está constituido por deberes generales, los cuales aplican de forma igualitaria para todas las personas por parte de la ley, un ejemplo de estos es el pago de los servicios en cada uno de los hogares, junto a los deberes mencionados anteriormente también encontramos deberes morales de los cuales se puede decir que de alguna u otra forma suelen ser confundidos con los generales, por parte de la comunidad, pero lo más incómodo en esta situación es el hecho o es el papel que viene a tomar la conciencia dentro de los deberes jurídicos ya que la presencia de esta hace que empiece a haber un trato desequilibrado en la población por diferentes razones que ya fueron mencionadas anteriormente, por lo tanto, podríamos decir que dentro del ordenamiento jurídico existen bastantes problemas como los que se mencionaron anteriormente, dentro de los cuales el que tiene más relevancia aquí se podría definir como la tensión entre los deberes jurídicos y los morales y como el papel de la conciencia toma lugar aquí, y visto el punto de la problemática anteriormente damos paso a sus diferentes soluciones, donde básicamente tiene que ser aclarado que estas mismas son elegidas por cada individuo y sus preferencias, siendo así en primera instancia tenemos que se le puede dar prioridad al ámbito moral que cada individuo considere como indispensable, en

segunda y última instancia tendríamos la prioridad al deber jurídico por encima de la conciencia, hay que reconocer que existen diferentes puntos de vista frente a las soluciones dadas anteriormente, y cabe resaltar que para la primera pues conlleva a un tipo de anarquía, frente a la segunda pues para muchas personas no estaría bien visto el hecho de que se pongan prioridades por encima de lo moral ya que si hablamos de la dignidad humana pues esta exige que las decisiones morales sean tomadas en serio y por encima de todo, por lo tanto para concluir es un tema que tiene adversidades como todo y claramente soluciones también, aquí lo único es que cada individuo se hace responsable por la solución que tome.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que el deber jurídico se puede definir como el conjunto de normas que tienen que ser acatadas por todos los individuos de manera igualitaria, y cómo de alguna u otra forma esto no es de hace poco, sino como desde la antigüedad se viene practicando este tipo de actividad resaltando que era solamente hacia el ámbito religioso o con su concentración máxima en este campo, se puede decir que hoy en día es con el fin de encontrar o de imponer un control social, donde el deber jurídico puede estar basado en diferentes tesis o simplemente estar clasificados en diferentes campos que tienen diferentes enfoques, por otro lado se puede resaltar la relación que existe entre el deber jurídico y el deber moral, los problemas que estos dos ocasionan solos o con su relación hacia la conciencia, pero también las soluciones que estas nos regalan teniendo en cuenta que se realizaron con el fin de no imponer una prioridad igualitaria en la sociedad y así satisfacer las prioridades de cada uno de los individuos que pertenecen a la sociedad, por eso para nosotros como individuos es más que importante conocer o tener muy claro el hecho de los deberes generales y deberes morales ya que constituyen a los deberes jurídicos y como fue mencionado anteriormente en el documento la confusión de estos dos hace que sea derrotado el poco control social que se

DEBER JURIDICO

tiene hoy en día, haciendo que se entre en un desorden donde se puede decir que cada persona empieza a realizar acciones por su cuenta sin pensar en el bien común afectando no sólo su entorno sino también a la comunidad entera.

REFERENCIAS

- A CASTAÑO-BEDOYA (2013). INTRODUCCIÓN A LA RAZÓN PRÁCTICA
DEL DERECHO Una perspectiva del iusnaturalismo renovado, Bogotá
D.C., Universidad Sergio Arboleda
- A CASTAÑO-BEDOYA. (2005). Teoría Dinámica del Derecho, Medellín, Librería
Jurídica COMLIBROS
- Borowski, M. (2018). *Conciencia y deber jurídico*. Universidad Nacional Autónoma
de México - Instituto de investigaciones jurídicas (4), 91-121.
- García Téllez, A. (octubre de 2011). *slideshare*. Obtenido de
<https://es.slideshare.net/Peqkee/deber-juridico-9862977>
- Hocevar, M. (2005). *Deber jurídico y deber manual en el pensamiento de John
Finnis*. Caracas: Universidad de los Andes.
- Kelsen, h. (1958). *Teoría general del derecho y del estado*. México: instituto de
investigaciones Jurídicas de la UNAM
- Rodríguez Paniagua, J. (s.f.). *El deber jurídico y la obligación de obediencia al
derecho*. Obtenido de DIALNET: <https://dialnet.unirioja.es>
- Navarro, J. (febrero de 2018). *Definición abc*.
- Posso Zumárraga, M. (2005). *El deber jurídico*. Quito, Ecuador:
DerechoEcuador.com